

SÍNTESIS SUP-REC-539/2018

RECURRENTE: BLANCA ESTHELA MEZA TORRES  
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL GUADALAJARA

Tema: Registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en el Estado de Baja California Sur.

Hechos

Acuerdo del PVEM.

El 12 de abril, el Consejo Político Estatal del PVEM aprobó las candidaturas a Diputados locales por RP, entre otras, designó a Blanca Meza Torres (propietaria) y a Perla Josué Macías (suplente).

Acuerdo del OPLE.

El 20 de abril, el OPLE registró la lista de diputados por el principio de representación proporcional del PVEM, entre otras, a Perla Josué Macías (propietaria).

Resolución del Tribunal local.

El 5 de junio, Tribunal local declaró infundados los agravios de la entonces actora, Blanca Meza Torres.

Resolución impugnada.

El 22 de junio, la Sala Guadalajara, revocó parcialmente la sentencia del Tribunal local, entre otras cuestiones, ordenó el cambio de candidatas a diputadas propietaria y suplente.

Demanda de REC.

El 25 de junio, Blanca Meza interpuso demanda de recurso de reconsideración.

**Improcedencia.** No se actualizan los supuestos de procedencia.

**Demanda de REC.**

**Resolución impugnada.**

La recurrente es omisa en plantear alguna cuestión de constitucionalidad o convencionalidad.

Sus argumentos se limitan a temas de legalidad vinculados con el registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en el Estado de Baja California Sur.

La Sala Guadalajara, en modo alguno, dejó de aplicar, explícita o implícitamente una norma electoral.

Tampoco se advierten consideraciones relacionadas con la declaratoria de inconstitucionalidad de alguna disposición electoral, o algún pronunciamiento sobre convencionalidad.

Conclusión: Se debe **desechar** la demanda, porque en forma alguna se actualiza un supuesto de procedencia legal o jurisprudencial del recurso de reconsideración.